



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Torre Portal Plaza P.H.
Demandado	María Eugenia Madrid Parra Jesús Darío Sepúlveda Cossio
Radicado	05001 4003 013 2022 01261 00
Auto	Interlocutorio No. 1625
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 10 de abril de 2023, notificado por estados del 11 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora dentro del término concedido, no allegó escrito con el cual pretendiera subsanar la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda promovida por **Edificio Torre Portal Plaza P.H.** en contra de **María Eugenia Madrid Parra y Jesús Darío Sepúlveda Cossio**, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 076 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 08 DE MAYO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9359992911a3fc9a17f140f5d9136d04c88885c4d5e8eb83c1ef613e514928e2

Documento generado en 05/05/2023 03:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>